



## ACUERDO No. CSJBOYA24-93

14 de junio de 2024

*“Por medio del cual se autoriza la entrega de expedientes al Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Tunja”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PCSJA23-12124 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de junio de 2024,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, se creó el Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

Que en el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124, se estableció lo siguiente:

*“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.”*

Mediante Acuerdo No. CSJBOYA24-10 del 8 de febrero de 2024, este Consejo Seccional dispuso la entrega de 542 expedientes que se encontraban en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja sin repartir con corte al 7 de febrero de 2024, al Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

Posteriormente, mediante Acuerdo No. CSJBOYA24-30 del 21 de marzo de 2024, se dispuso la entrega de 302 expedientes que se encontraban en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja sin repartir con corte al 20 de marzo de 2024, al Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

El Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja informó que al 5 de junio de 2024 estaban pendientes de reparto 340 nuevos procesos.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, considerando que constituiría un desgaste administrativo repartir estos últimos procesos, para que luego sean objeto de nuevo reparto, lo cual demoraría su trámite, considera necesario autorizar la entrega de 243 expedientes que se encuentran en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, al Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, para dar cumplimiento al artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA24-93 del 14 de junio de 2024. Por medio de la cual se autoriza la entrega de expedientes al Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Tunja

## **ACUERDA**

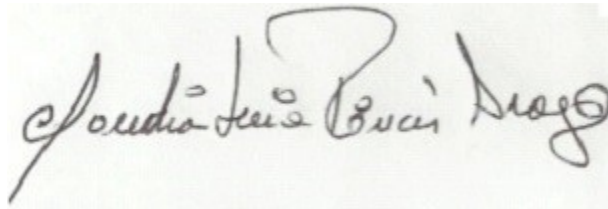
**ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer** que el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, haga entrega de 243 expedientes que se encuentran en esa dependencia sin repartir con corte al 5 de junio de 2024, al Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Envíese copia de este Acuerdo al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, a los Juzgados involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



**CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO**  
Presidente

DI/GA/LCRO Aprobado en sesión del 14 de junio de 2024 .\*\*\*